

Proceso No 110014003055**2020**003**47**00

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**, se subsane en el siguiente sentido:

- 1. Teniendo en cuenta que en el certificado de tradición del vehículo objeto de aprehensión recae prenda a favor del Banco BBVA COLOMBIA S.A, acredítese el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la ley 1676 de 2013; inciso 4 del Decreto 1835 de 2015.
- 2. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Eht

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS JUEZ. JUEZ. -JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena valídez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76607b4df17ca707084e517907016db080e690a36dae14c415035b541590b234**Documento generado en 25/08/2020 10:40:25 a.m.